

Referencia:	2021/00009756L
Asunto:	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA AUTOCONSUMO PISCINA MUNICIPAL

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO PISCINA MUNICIPAL DE LA
OLIVA.**

De una parte, Don Domingo Pérez Saavedra, Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don JUAN EMILIO MEDINA GARCÍA, CON DNI nº 42854450E, en nombre y representación de la entidad ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 15.10.2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución nº CAB/2021/7413 del Sr. Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 10.12.2021, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo piscina municipal de La Oliva", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº CAB/2022/2332 de fecha 21.04.2022 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Aceptar la oferta y adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA SLU con NIF B76210632, el contrato de obra denominado "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO PISCINA MUNICIPAL DE LA OLIVA", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 78.384,22 €, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 5.127,94€.

Además, oferta las siguientes mejoras:

- asignar a la obra al menos a una persona con discapacidad
- asignar a la obra al menos a una mujer
- mejora en potencia de módulos fotovoltaicos:

Nº total placas a instalar	Wp por unidad de placa	Total Potencia ofertada (A)	Potencia proyectada (B)	Potencia adicional A-B
100	500 W	50.000 W	39.610 W	10.390 W

-mejora en acumulación:

Nº total acumuladores ion-litio	Kwh por acumulador	Acumulación total a instalar (Kwh)	Incremento acumulación (32 kWh - 0 kWh)
2	16 kWh	32 kWh	32 kWh

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA SLU con NIF B76210632, el gasto del contrato por importe de setenta y tres mil doscientos cincuenta y seis euros con veintiocho céntimos (73.256,28 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7130 4250A 6500321 denominada "Ayto. de la oliva: autoconsumo piscina municipal", con números de referencia 22021004314, y números de operación 220210039434.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de cinco mil ciento veintisiete euros con noventa y cuatro céntimos (5.127,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7130 4250A 6500321 denominada "Ayto. de la oliva: autoconsumo piscina municipal", con números de referencia 22021004314, y números de operación 220210039434.

CUARTO.- Requerir a la empresa ELECTRIMEGA SLU con NIF B76210632, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Oliver Rodríguez González, Ingeniero Técnico Industrial, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa y coordinador de seguridad y salud de las obras y responsable del contrato.

....."

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO PISCINA MUNICIPAL DE LA OLIVA", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro euros con veintidós céntimos (78.384,22 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil ciento veintisiete euros con noventa y cuatro céntimos (5.127,94€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Se compromete a asignar a la obra al menos a una persona con discapacidad.
- Se compromete a asignar a la obra al menos a una mujer.
- Mejora en potencia de módulos fotovoltaicos:

Nº total placas a instalar	Wp por unidad de placa	Total Potencia ofertada (A)	Potencia proyectada (B)	Potencia adicional A-B
100	500 W	50.000 W	39.610 W	10.390 W

- Mejora en Acumulación:

Nº total acumuladores ion-litio	Kwh por acumulador	Acumulación total a instalar (Kwh)	Incremento acumulación (32 kWh - 0 kWh)
2	16 kWh	32 kWh	32 kWh

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el proyecto.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de ejecución será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.

Digitally signed by 42854450E JUAN
EMILIO MÉDINA (R: B76210632)
Date: 2022.05.09 07:30:00 WEST

Firmado electrónicamente el día 09/05/2022 a las
11:22:43
Consejero Delegado de Industria, Energía,
Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas
Fdo.: Domingo Pérez Saavedra

Firmado electrónicamente el día 09/05/2022 a las
11:52:21
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA